

La justicia cojea

Un caso de sicariato judicial

Ligia Bolívar O.*



El proceso que se le ha seguido al conductor del camión que acompañaba a los estudiantes en su protesta del 20 de enero pasado, está plagado de ilegalidades. La autora de este artículo, directora del Centro de Derechos Humanos de la UCAB, ha seguido muy de cerca este caso

Maraco es el apodo familiar por el que todos conocen a José Ramón Dacre Pozo, el conductor del camión que animaba las marchas estudiantiles y que fue detenido el pasado 20 de enero, cuando se le sembró una gavera de refrescos llena con bombas molotov en el camión que conducía. La primera juez que conoció el caso contra Maraco, ya no es responsable por el proceso, pero el daño está hecho.

El comportamiento de la juez de control fue muy similar al de la juez de Aragua. Aquella que se la pasaba enferma, que cuando sanó fue para condenar a los comisarios a 30 años de cárcel y que interpuso un recurso para *proteger* su nombre, frente a la lluvia de críticas por tan insostenible sentencia. La juez de control que conoció el caso de Maraco va por el mismo camino. Como juez del ámbito penal, conoce perfectamente la situación de las cárceles en Venezuela; sin embargo, este conocimiento parece haber sido puesto a un lado, lo cual se evidencia en su negativa a permitir el juicio de Maraco en libertad, contrariando el principio de juzgar en libertad que establece el Código Orgánico Procesal Penal (COPP). El caso de Maraco no encuadra en las excepciones legales a este principio, con lo que se está violando su derecho constitucional, a lo que se suma el cuadro médico que él presenta.

Maraco es hipertenso y tiene problemas cardíacos, incluyendo un infarto. Su sitio de reclusión es La Planta, cuyas condiciones no son buenas para ninguna persona y mucho menos para alguien con hipertensión y cardiopatía. En algún momento, el hijo de Maraco describió la enfermería de La Planta como “un ambulatorio de guerra” y no le falta razón, ya que el lugar está equipado sólo con lo necesario para tratar heridas de bala o de chuzo, pero no para atender a un enfermo del corazón. Desde que está en prisión, Maraco ha tenido varias crisis de hipertensión. Además, ha bajado de peso, lo cual sería motivo de alegría para su familia, si no fuese porque se trata de una violenta baja de unos 20

kgs. que no hace más que reflejar el deterioro constante de su salud.

La primera parte de la acusación de la Fiscalía afirma que Maraco se limitó a transportar una supuesta sustancia explosiva; la pena para tal delito, en el hipotético negado de que Maraco fuera culpable, sería de un máximo de 5 años. Posteriormente, en el mismo escrito, la Fiscalía acusa por el delito calificado en el artículo 297 del Código Penal, que supone que el acusado haya lanzado la sustancia incendiaria o explosiva, o que haya amenazado con la misma; esta contradicción en los cargos de la Fiscalía implica la imputación de un delito con pena de hasta 8 años. Igualmente, entre otras irregularidades, en el escrito acusatorio se nota la tergiversación de citas de autores, los cuales, citados correctamente, desvirtuarían la calificación jurídica atribuida por la Fiscalía, lo cual evidencia la intención expresa de no permitir el juicio en libertad, cuando éste constituye la regla según la Constitución. La juez, conocedora del derecho, observó pasiva y cómplice todo este montaje y, teniendo la facultad para enderezar el curso retorcido planteado por la Fiscalía, convalidó estas irregularidades, lo cual compromete a ambas instancias de la administración de justicia en violaciones a los derechos humanos.

Ambas instancias, además, están conscientes de la situación de salud de Maraco. La decisión de la juez se produjo aun cuando durante la audiencia preliminar la representación fiscal —haciendo ciertas salvedades de orden procedimental— manifestó estar de acuerdo con una medida humanitaria (por razones de salud) para continuar el juicio en libertad. De allí que, en una manera cómoda y elegante de *lavarse las manos*, la juez ordena que se haga un traslado semanal de Maraco al Hospital Pérez Carreño, para el control y tratamiento médico necesarios, como si ella no supiera lo que es una cárcel y lo complicado que resulta un traslado de varios presos a tribunales, para no hablar del traslado de una sola persona a un sitio tan fuera del alcance de la lógica penitenciaria como puede ser un hospital. Es decir, se niega el derecho al juicio en libertad y se acuerda un inviable traslado semanal a un hospital.

Desde enero hasta junio, Maraco ha sido trasladado al hospital en dos oportunidades; la segunda, sólo para ser devuelto, porque la unidad de cardiología no está funcionando. Cabe subrayar, además, que el juicio lo está conociendo ahora un tribunal antiterrorista, es decir, una jurisdicción extraordinaria, cuando es evidente que no estamos ante un supuesto de terrorismo.

OTRAS CONSIDERACIONES

En junio de 2009 fueron solicitadas medidas de protección a favor de Maraco, ante la Comi-



Maraco es un dirigente comunitario de larga data, que decidió poner parte de su tiempo al servicio del movimiento estudiantil. El camión ni siquiera es de su propiedad y, curiosamente, ninguna autoridad ha llamado al dueño a declarar en el proceso. No cabe duda que el asunto es directamente contra Maraco.

sión Interamericana de Derechos Humanos. La petición alega razones de carácter humanitario para que Maraco sea juzgado en libertad, tomando en cuenta su situación de salud y las desfavorables condiciones de detención. Desde el momento de presentación de las medidas hasta la preparación de este artículo, la salud de Maraco continuaba deteriorándose ante la mirada indiferente de los actores del sistema penal-penitenciario. No se trata del único recluso con problemas de salud, pero sí de uno de los pocos que está enfrentando un peculiar ensañamiento de la *justicia* por motivos exclusivamente políticos.

Maraco es un dirigente comunitario de larga data, que decidió poner parte de su tiempo al servicio del movimiento estudiantil. El camión ni siquiera es de su propiedad y, curiosamente, ninguna autoridad ha llamado al dueño a declarar en el proceso. No cabe duda que el asunto es directamente contra Maraco.

Juez y fiscales son personas con conocimientos sobre derechos humanos. Saben también lo que puede significar La Planta para una persona con el cuadro médico de Maraco. No han defendido principios, ni ideas; tan solo un cargo o un sueldo. El único nombre que se me ocurre para calificar esto es el de *sicariato judicial*.

* Directora del Centro de Derechos Humanos de la UCAB.